



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 383-2024-MPH-A-GM

Huarmey, 13 de junio del 2024

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY:



VISTO. -

El cumplimiento de la Ley N° 28175 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2024-MPH-A-GM de fecha 10 de junio del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el Organismo ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la Municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS – modalidad especial laboral del Estado, señala lo siguiente: que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – establece expresamente en su Primera Disposición complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;





Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
-------------------------------------	----------	--------------------

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 383-2024-MPH-A-GM**

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que **“el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativas de servicios, estando excluido de la realización del concurso público”;**

Que, en relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, como ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal N° 377-2011-SERVIR/GG-OAJ, en el cual establece entre otros puntos que **“la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) unidades de ingreso al Sector Público – es decir hasta S/. 15,600.00 Soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”.** Estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre del 2014, **las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).** Adicionalmente, se precisó que **no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2024-MPH-A-GM de fecha 10 de junio del 2024, se **ENCARGA** a partir de la fecha de recepción de la presente, al **ING. LUIS FELIPE PADILLA JULCA**, con DNI N° 31667303, en el cargo de confianza como **SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios – CAS FUNCIONAL) su reglamento y sus modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento y sus modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huarmey;

Que, mediante Informe N° 601-2024-MPH-GM-GRH, de fecha 13 de junio del 2024, la Gerente de Recursos Humanos informa que, de la revisión al Curriculum Vitae del **ING. RAUL CALIXTO MONTAÑEZ GUTIERREZ**, se ha verificado que **SI CUMPLE** la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como la evaluación de las diversas plataformas para el acceso al sector público y ocupar un cargo, teniendo como resultados: **NO EXISTEN REGISTROS DE RIESGOS** en la **PLATAFORMA DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PUBLICO**, **NO REGISTRA ANTECEDENTES** en el **REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES (RNSSC)**, **NO REGISTRA ANTECEDENTES** en el **REDERECI (REGISTRO DE REPARACIONES CIVILES POR DELITOS DOLOSOS)** y **NO REGISTRA ANTECEDENTES** en el **REDAM REGISTRO DE DEUDORES**



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 383-2024-MPH-A-GM

ALIMENTARIOS MOROSOS, para ocupar el cargo de **SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, informe en mérito al Memorándum N° 01297-2024-MPH-A-GM;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la Entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación del personal de confianza;

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM inciso a) establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ser DESIGNADOS como empleados de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 numeral 6) y 17), 26°, 29° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del alcalde es designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en mérito al inciso t) “Autorizar la contratación del personal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias. Así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia”, de la Directiva N° 001-2019-MPH “Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 086-2019-MPH del 29 de Enero del 2019, **el Señor Gerente Municipal:**

RESUELVE:

Artículo 1°. – **DAR POR CONCLUIDA** la **ENCARGATURA** en el Cargo de Confianza de **SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, al **ING. LUIS FELIPE PADILLA JULCA**, con DNI N° 31667303, deberá hacer la entrega de cargo con las formalidades que la Ley establece.

Artículo 2°. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha de recepción de la presente, al **ING. RAUL CALIXTO MONTAÑEZ GUTIERREZ**, con DNI N° 32837106, en el cargo de confianza como **SUBGERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación de Servicios – CAS FUNCIONAL) su reglamento y sus modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento y sus modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huarney.



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 383-2024-MPH-A-GM

Artículo 3°. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2024-MPH-A-GM de fecha 11 de junio del 2024 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4°. - NOTIFICAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Contabilidad, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 5°. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. FIDEL BARRETO REVOLLEDO
GERENTE MUNICIPAL

